



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-**2017-00033-00**
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CONVIAS S.A.S. Y OTROS
DEMANDADO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Marzo veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandada Fiduciaria Bogotá S.A, Dra. MARTHA CRISTINA MOLINA ALVARADO en el que solicita que se le prorrogue el termino concedido para que se respondieran alguna de las preguntas formuladas por el juzgado en la ampliación del interrogatorio de parte, señalando además que no tenía clara las preguntas que se iban a contestar.

Sobre esta petición se debe señalar que, no se hace procedente acceder a la prórroga solicitada, ya que se concedió un término extenso para responder dichas preguntas, por otra parte, su formulación se encuentra en el audio y video que se grabó de la audiencia donde se indicaron y si por alguna razón requería una precisión de la misma, debió acudir a dicha grabación.

Por todo lo anterior no se accede a la prórroga solicitada y se ordenará fijar fecha de audiencia.

1

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No accede a la prórroga solicitada, por las razones anotadas.
2. Señálese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso el día 12 de mayo de 2021 a las 2 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Por anotación en estado | N° 52 |
| Notifico el auto anterior | |
| Barranquilla, | <u>25- MARZO -2021</u> |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ | |
| Secretaria | |